

RV: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, PODER, ANEXOS

jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 12:17 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARISOL BERNAL CÁCERES

<holmanbernal@abogadosdis.com>; jhon.camacho231327@outlook.com

<jhon.camacho231327@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES 18-05-2023.pdf;

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá**

Email: **jhon.camacho231327@outlook.com**

Celular: **3202865995**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES**

Buen día envío nuevamente el archivo pdf, ya que por error se envió archivo sin firma por lo que solicito con todo respeto, no se le de sino validez a este correo, donde aparece firmado y los anexos adjuntos de que habla la contestación y las excepciones, por favor confirmar recibida este archivo y la aclaración, gracias.

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado

Celular: (57) 3107576281

E-mail: jwpaez@hotmail.com

| **Bogotá D.C. | Colombia**

De: jose wilson paez

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 12:10 p. m.

Para: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; holmanbernalm@abogadosdis.com <holmanbernalm@abogadosdis.com>; jhon.camacho231327@outlook.com <jhon.camacho231327@outlook.com>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá**

Email: **jhon.camacho231327@outlook.com**

Celular: **3202865995**

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Buen día adjunto archivo en pdf para su conocimiento y fines pertinentes, por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado

Celular: (57) 3107576281

E-mail: jwpaez@hotmail.com

| **Bogotá D.C. | Colombia**

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

jose wilson paez <jwpaez@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 12:10 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARISOL BERNAL CÁCERES

<holmanbernal@abogadosdis.com>; jhon.camacho231327@outlook.com

<jhon.camacho231327@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES 18-05-2023.pdf;

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: 3202865995

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Buen día adjunto archivo en pdf para su conocimiento y fines pertinentes, por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

José Wilson Páez Torres

Abogado

Celular: (57) 3107576281

E-mail: jwpaez@hotmail.com

| Bogotá D.C. | Colombia

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta @cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: 3202865995

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Se dirige **JOSÉ WILSON PAEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 79.638.801 y T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J., abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, con C.C. No. 1.099.544.289, conforme al poder legalmente conferido, me permito contestar demanda y proponer excepciones, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente así.

FRENTE A LAS PETICIONES:

A la pretensión número uno por valor de \$6.759.400: Me opongo rotundamente y solicito de manera respetuosa al Señor Juez, se reponga el Mandamiento de Pago calendado el día **28** de marzo de 2023, atendiendo que el título ejecutivo denominado Letra de Cambio, presentado para el cobro a través de ésta acción, contiene falsedad ideológica y material, por lo tanto lo **tacho de falso** con fundamento en lo establecido en el Artículo 270 del C.G. del P., atendiendo a manifestaciones realizadas por mi

representado el señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, éste jamás, se obligó a pagar la referida suma de dinero, ya que no le firmó ninguna carta de instrucciones de como se debía llenar los espacios en blanco de una letra de cambio, y según dicho de mi mandante el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, se comprometió para con mi representado, a que se le otorgara un crédito de vivienda del Fondo Nacional del Ahorro, y que una vez desembolsado a su favor dicho crédito que oscilaba en **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000.00)**, el señor **AGUILAR SÁNCHEZ**, le cobraría una comisión de aproximadamente **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00)**, tal situación fue para el mes de julio del año 2019, en dicha reunión, el señor **AGUILAR SÁNCHEZ**, le manifestó que debía de firmarle una Letra en Blanco y que sólo sería diligenciada de acuerdo a instrucciones verbales, sí le desembolsaban el crédito por parte del Fondo Nacional del Ahorro.

Al momento que el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, le hizo firmar esa Letra de Cambio, quedó en sacar adelante ese crédito con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y le pidió una serie de documentos a mi prohijado, éste se los suministró, sin embargo jamás se logró el desembolso del supuesto préstamo, esto con el sueño de mi representado de adquirir una vivienda propia, por lo tanto, lo manifestado en este título valor respecto a que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible no es verdad, pues con ocasión de dicho título valor él aquí demandado jamás recibió ni un solo peso, del señor AGUILAR SÁNCHEZ ni de la señora BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZÁLEZ, ni por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mal podría mi representado aseverar tal situación, sí legítimamente le hubiesen prestado algún dinero, o le hubiesen cumplido con lo pactado inicialmente, es decir, que le hubieran otorgado por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, un préstamo hipotecario, para la adquisición de su vivienda familiar.

A la segunda pretensión: Me opongo rotundamente a la prosperidad de ésta pretensión, atendiendo que no obedecen a la verdad y al no existir un título valor (Letra de Cambio) que respalde una deuda no se pueden generar intereses máximo cuando diligenciaron la Letra de Cambio sin instrucciones de mi representado y sin haber culminado un desembolso de dinero para un préstamo de vivienda por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mi representado desconoce sí el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, o la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, tienen algún vínculo laboral con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o sí conocen personas que les ayudan a tramitar este tipo de créditos hipotecarios.

A la tercera: Me opongo, y por el contrario solicito se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandante, por carecer de fundamento esta obligación.

HECHOS:

1) **Al primer hecho (a):** No es cierto, por que su falsedad se basa en que se llevó a cabo una negociación y supuestamente el aquí demandado quedo adeudando una suma de dinero que de acuerdo a lo manifestado por el demandante es de \$6.759.400.00 y sin embargo no manifiesta de que forma fue entregada esta suma de dinero a mi representado, situación ésta que de acuerdo a mi mandante son hechos falsos, pues el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, fue la persona que se comprometió a gestionarle un crédito hipotecario en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, manifiesta mi representado que jamás la ha conocido, tampoco ha tenido ningún trato comercial, ni de ninguna índole de crediticia, que justifique el impetrar una acción ejecutiva y poner en movimiento el aparato judicial, incorporando y diligenciando una Letra

de Cambio, que sólo iba a servir de respaldo, para que una vez saliera el crédito hipotecario, éste le cobrara una comisión, que nunca se firmó ninguna carta de instrucciones, y el acuerdo sólo fue verbal y por una negociación que nunca surtió efecto, ya que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, nunca materializó el desembolso del crédito hipotecario.

(b) Este hecho es falso y mi representado jamás le ha realizado, abonos ni a intereses ni ha capital porque jamás existió como tal una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por el contrario lo que vemos de acuerdo a manifestaciones de mi mandante es que falsificaron el contenido de la Letra de Cambio y la diligenciaron sin ninguna carta de instrucciones; tampoco les asiste razón en cobrar un dinero, atendiendo que nunca me desembolsaron dineros, para adquirir una vivienda.

(c) Este hecho tal cual se encuentra narrado es totalmente falso, atendiendo que fue diligenciado sin ninguna carta de instrucciones y contiene una obligación que jamás nació a la vida jurídica;

(d) Este hecho es totalmente falso, pues la Letra que pretenden cobrar en este juzgado se encuentra viciada al tener un contenido que no corresponde a la realidad y no se encuentra soportado con ninguna carta de instrucciones, las personas registradas en este supuesto título valor, jamás entregaron ningún tipo de dinero o emolumento alguno a mi representado, por tal razón no está obligado a cumplir una deuda que jamás existió.

(e) Este hecho de acuerdo a lo que se puede apreciar al respaldo de la Letra de Cambio, que se pretende cobrar sí ésta endosando un título valor, sin embargo, el contenido de ese título valor de acuerdo a manifestaciones de mi representado es totalmente falso, en razón a ello, no podemos asegurar que con ese endoso se pretenda cobrar una obligación inexistente que jamás nació a la vida jurídica, no existe ninguna prueba de que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, haya desembolsado a mi favor o en favor de una constructora o persona alguna para el pago de una vivienda, que fue lo que acordó mi

representado con el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, persona éste que la conocida de mi prohijado y no la señora que figura como endosante, a quien desconoce ni ha tenido nunca ningún trato con ésta de ninguna índole.

(f) Este hecho es parcialmente cierto, en efecto de que le endosaron un título para un cobro judicial, más el contenido de dicho título valor Letra de Cambio, es apócrifo, en tal sentido no está obligado al pago de lo no debido. No se dice, cual fue la razón ni el modo de que la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, le hiciera entrega del valor aquí endosado a mi prohijado.

PRUEBAS Y ANEXOS QUE FUNDAMENTAN MI CONTESTACIÓN

- 1) Anexo, poder conferido al suscrito en legal forma, con presentación personal ante la Notaria 36 del Círculo de Bogotá;
 - 2) Anexo, carta dirigida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, firmada por el empleador del demandado;
 - 3) Anexo, escrito contentivo de excepciones.
- 4) Solicito que, con las formalidades de Ley de acuerdo a los contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se sirva citar y hacer comparecer a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, quien se idéntica con la C.C. No. 1.030.548.221, identificación extraída del supuesto título valor donde aparece firmando como endosataria de la Letra de Cambio, quien puede ser ubicada según demandante en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69 de Bogotá D.C. en el acápite de notificaciones de la demanda, con el propósito de practicar interrogatorio de parte frente a los hechos y pretensiones de esta demanda. (El demandante y su apoderado no aportaron correo electrónico, por lo que se desconoce sí ésta señora tiene o no una vía de dirección electrónica para notificarla). esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifesté la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR**

GONZALEZ, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y porqué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, sí pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sí tiene contactos en esta entidad financiera, sí es prestamista o tramitadora de dicha entidad, sí está a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

5) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y haga comparecer al señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, y puede ser notificado en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69, de la ciudad de Bogotá quien manifiesta que el demandante no tiene correo electrónico, esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y porqué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, sí pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sí tiene contactos en esta entidad financiera, sí es prestamista o tramitadora de dicha entidad, sí esta a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

6) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y se haga comparecer a mi prohijado señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, quien se identifica con la C.C. No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra (Santander), quien puede ser notificado en la Carrera 87 B Bis No. 63

A – 08 Sur en Bogotá, correo electrónico: jhon.camacho231327@outlook.com, celular: 3202865995, con el fin de que manifieste frente a los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo manifestado en esta contestación, informará al despacho que dinero o por qué motivo firmó una Letra de Cambio en blanco y sin carta de instrucciones y cual era el fin de ese título en blanco, si suministró algún tipo de instrucciones verbales para el diligenciamiento de ésta, si así fue, cuál eran esas instrucciones.

7) Se recepcione el testimonio conforme lo establece el Artículo 212 del C.G. del P. a la señora **LUZ ANGELA CEBALLOS VELASQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.363.897 y se puede ubicar en la Carrera 87 B No. 61 A – 06 Sur en Bogotá, Barrio Bosa Noa, correo electrónico: ceballosangela818@gmail.com; celular: 3115872552, quien fue la persona que estuvo presente cuando pretendían obtener un crédito hipotecario en el Fondo Nacional del Ahorro, para la adquisición de una vivienda familiar, a qué persona conoció y cuáles fueron los compromisos, si sabe y le consta que ese día le realizaran algún préstamo de dinero a mi representado, por el cual le hicieron firmar una Letra de Cambio en blanco, sin ninguna carta de instrucciones.

8) Solicito de manera respetuosa se decrete prueba por informe (Art. 276 del C.G. del P.), en el sentido de Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, con C.C. No. 1.030.548.221, labora ó laboró en esta entidad financiera, esto atendiendo que dicha información no se la suministran de manera personal al señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, por obedecer a reserva legal.

9) Solicito de manera respetuosa se decrete prueba por informe (Art. 276 del C.G. del P.), en el sentido de Oficiar al FONDO NACIONAL DEL

AHORRO, sí el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, labora ó laboró en esta entidad financiera, esto atendiendo que dicha información no se la suministran de manera personal al señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, por obedecer a reserva legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales la Ley 1564 del 2012, por la cual se expide el C. G. del P., Artículo 619 y s.s. del C. de Comercio.

NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda.

Mi representado en la ***Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá, Email: jhon.camacho231327@outlook.com Celular: 3202865995.***

Al suscrito en la Carrera 5 No. 77 - 10 Sur en Bogotá, correo electrónico: jwpaez@hotmail.com, celular: 3107576281.

Atentamente,

JOSÉ WILSON PAEZ TORRES

C.C. No. 79.638.801

T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J.

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta @cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá**

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: **3202865995**

Asunto: **EXCEPCIONES**

Se dirige **JOSÉ WILSON PAEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 79.638.801 y T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J., abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, con C.C. No. 1.099.544.289, conforme al poder legalmente conferido, me permito presentar excepciones a la demanda y proponer excepciones, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente así:

1) **EXCEPCIÓN DE TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA AL HABER DILIGENCIADO EL TITULO VALOR "LETRA DE CAMBIO"**, sin ninguna carta de instrucciones y sin haber obtenido ningún crédito hipotecario a favor del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, pues en ningún momento dicha entidad financiera otorgo hipoteca para compra de un inmueble, en tal razón el tenedor de esa Letra de Cambio que siempre fue el señor aquí demandante, **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, tampoco hizo entrega de suma de dinero alguna a mi prohijado, ni realizó ninguna

transacción comercial al igual que la endosante la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, tampoco realizó ningún tipo de negociación con el aquí demandado, a efecto de clarificar tal circunstancia, de la firma que aparece en la Letra, podemos decir que sí es la firma de mi representado, más sin embargo, jamás firmó carta de instrucciones, que permitieran permitir al libre albedrío del tenedor a diligenciar, cifra concreta alguna en el citado documento, solicito se sirva citar y hacer comparecer a interrogatorio de parte a las siguientes personas:

A) Solicito que, con las formalidades de Ley de acuerdo a los contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se sirva citar y hacer comparecer a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, quien se idéntica con la C.C. No. 1.030.548.221, identificación extraída del supuesto título valor donde aparece firmando como endosataria de la Letra de Cambio, quien puede ser ubicada según demandante en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69 de Bogotá D.C. en el acápite de notificaciones de la demanda, con el propósito de practicar interrogatorio de parte frente a los hechos y pretensiones de esta demanda. (El demandante y su apoderado no aportaron correo electrónico, por lo que se desconoce sí ésta señora tiene o no una vía de dirección electrónica para notificarla). esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y porqué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, sí pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sí tiene contactos en esta entidad financiera, sí es prestamista o tramitadora de dicha entidad, sí está a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

- B) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y haga comparecer al señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, y puede ser notificado en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69, de la ciudad de Bogotá quien manifiesta que el demandante no tiene correo electrónico, esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y porqué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, sí pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sí tiene contactos en esta entidad financiera, sí es prestamista o tramitadora de dicha entidad, sí esta a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.
- C) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y se haga comparecer a mi prohijado señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, quien se identifica con la C.C. No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra (Santander), quien puede ser notificado en la Carrera 87 B Bis No. 63 A – 08 Sur en Bogotá, correo electrónico: jhon.camacho231327@outlook.com, celular: 3202865995, con el fin de que manifieste frente a los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo manifestado en esta contestación, informará al despacho que dinero o porqué motivo firmó una Letra de Cambio en blanco y sin carta de instrucciones y cual era el fin de ese título en blanco, sí suministró algún tipo de instrucciones verbales para el diligenciamiento de ésta, sí así fue, cuál eran esas instrucciones.

D) Se recepcione el testimonio conforme lo establece el Artículo 212 del C.G. del P. a la señora **LUZ ANGELA CEBALLOS VELASQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.363.897 y se puede ubicar en la Carrera 87 B No. 61 A – 06 Sur en Bogotá, Barrio Bosa Noa, correo electrónico: ceballosangela818@gmail.com; celular: 3115872552, quien fue la persona que estuvo presente cuando pretendían obtener un crédito hipotecario en el Fondo Nacional del Ahorro, para la adquisición de una vivienda familiar, a qué persona conoció y cuáles fueron los compromisos, sí sabe y le consta que ese día le realizaran algún préstamo de dinero a mi representado, por el cual le hicieron firmar una Letra de Cambio en blanco, sin ninguna carta de instrucciones.

2) EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA (Artículo 784 del C. de Comercio), esta excepción se configura en los siguientes numerales:

..

1) (...)

2) (...)

3) (...)

4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;

5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;

6) Las relativas a la no negociabilidad del título;

7) (...)

8) (...)

9) (...)

10) (...)

11) (...)

12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa,
y

13) (...) ”

Con relación al numeral 4): Esta tiene su fundamento jurídico en que no se dejó firmada ninguna clase de carta de instrucciones para diligenciar el contenido total de la Letra de Cambio, únicamente sería diligenciada de acuerdo a manifestaciones de mi representado cuando le desembolsaran el crédito hipotecario, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al no existir a la fecha ningún desembolso efectivo del crédito el tenedor de la Letra de Cambio, señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, no contaba con ninguna autorización expresa de diligenciar el título valor a conveniencia ni tampoco de procurarlo al cobro, mucho menos de entregárselo en manos de una señora desconocida para mi prohijado quien es la que aparece endosando el título valor, es decir la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, persona esta que aparece en esta historia cuando inicialmente nunca se hizo presente cuando se firmó dicho documento, haciendo ver en la Letra como sí existiera un tercero tenedor de buena fé, cuando da cuenta mi representado que esa Letra en su contenido es un montaje fraudulento, con el cual pretenden cobrar un dinero que jamás fue materia de ningún préstamo ni respaldo de ninguna deuda. Mal podríamos decir, que por estar diligenciada una letra, está contenga obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, ya que al ser diligenciada éste título sin una carta de instrucciones y sin que exista un fundamento legal se está incorporando en el mismo un contenido falso, que no obedece a la realidad.

Con relación al numeral 5): En la Letra de Cambio, presentada en procuración al cobro, ésta hacer ver que existe una cadena de endoso, en la cual nombran a una señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, a modo de ver de mi representado, la quieren hacer ver como una tenedora a ella y al demandante como terceros de buena fé, siendo ésta a juicio de mi mandante una practica abusiva, sin que hubiese mediado ningún dinero de por medio, ni que se hubiese obtenido el desembolso del crédito argumentado por el señor demandante.

Con relación al numeral 6): El aquí demandante, no podía negociar con el título Letra de Cambio firmada puesto que no existía una carta de instrucciones para así hacerlo y no se entiende como al final es que aparece una señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que al parecer es como si fuera pariente o cercana al aquí demandante que hoy figura como endosatario del título.

Con relación al numeral 12): Este título jamás debió estar circulando, mucho menos endosado en procuración del cobro por la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, puesto que fue un abuso de confianza cometido por el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, a quien se le dio en custodia el título hasta que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, hiciera el desembolso de un crédito hipotecario, que nunca se surtió.

Señor Juez, estas excepciones están llamadas a prosperar, por los fundamentos, pruebas y testimonios que se debatirán en el proceso, las cuales ya fueron solicitadas en la contestación de la demanda y en la excepción de tacha de falsedad del título pretendido, a través de la presente acción.

NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda.

Mi representado en la **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá,** Email: jhon.camacho231327@outlook.com Celular: **3202865995.**

Al suscrito en la Carrera 5 No. 77 - 10 Sur en Bogotá, correo electrónico: jwpaez@hotmail.com, celular: 3107576281.

Atentamente,

JOSÉ WILSON PAEZ TORRES

C.C. No. 79.638.801

T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J.

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá**

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: **3202865995**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES**

Se dirige **JOSÉ WILSON PAEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 79.638.801 y T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J., abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, con C.C. No. 1.099.544.289, conforme al poder legalmente conferido, me permito contestar demanda y proponer excepciones, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente así.

FRENTE A LAS PETICIONES:

A la pretensión número uno por valor de \$6.759.400: Me opongo rotundamente y solicito de manera respetuosa al Señor Juez, se reponga el Mandamiento de Pago calendado el día **28** de marzo de 2023, atendiendo que el título ejecutivo denominado Letra de Cambio, presentado para el cobro a través de ésta acción, contiene falsedad ideológica y material, por lo tanto lo **tacho de falso** con fundamento en lo establecido en el Artículo 270 del C.G. del P., atendiendo a manifestaciones realizadas por mi

representado el señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, éste jamás, se obligó a pagar la referida suma de dinero, ya que no le firmó ninguna carta de instrucciones de como se debía llenar los espacios en blanco de una letra de cambio, y según dicho de mi mandante el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, se comprometió para con mi representado, a que se le otorgara un crédito de vivienda del Fondo Nacional del Ahorro, y que una vez desembolsado a su favor dicho crédito que oscilaba en **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000.00)**, el señor **AGUILAR SÁNCHEZ**, le cobraría una comisión de aproximadamente **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00)**, tal situación fue para el mes de julio del año 2019, en dicha reunión, el señor **AGUILAR SÁNCHEZ**, le manifestó que debía de firmarle una Letra en Blanco y que sólo sería diligenciada de acuerdo a instrucciones verbales, sí le desembolsaban el crédito por parte del Fondo Nacional del Ahorro.

Al momento que el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, le hizo firmar esa Letra de Cambio, quedó en sacar adelante ese crédito con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y le pidió una serie de documentos a mi prohijado, éste se los suministró, sin embargo jamás se logró el desembolso del supuesto préstamo, esto con el sueño de mi representado de adquirir una vivienda propia, por lo tanto, lo manifestado en este título valor respecto a que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible no es verdad, pues con ocasión de dicho título valor él aquí demandado jamás recibió ni un solo peso, del señor **AGUILAR SÁNCHEZ** ni de la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZÁLEZ**, ni por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mal podría mi representado aseverar tal situación, sí legítimamente le hubiesen prestado algún dinero, o le hubiesen cumplido con lo pactado inicialmente, es decir, que le hubieran otorgado por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, un préstamo hipotecario, para la adquisición de su vivienda familiar.

A la segunda pretensión: Me opongo rotundamente a la prosperidad de ésta pretensión, atendiendo que no obedecen a la verdad y al no existir un título valor (Letra de Cambio) que respalde una deuda no se pueden generar intereses máximo cuando diligenciaron la Letra de Cambio sin instrucciones de mi representado y sin haber culminado un desembolso de dinero para un préstamo de vivienda por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mi representado desconoce sí el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, o la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, tienen algún vínculo laboral con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o sí conocen personas que les ayudan a tramitar este tipo de créditos hipotecarios.

A la tercera: Me opongo, y por el contrario solicito se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandante, por carecer de fundamento esta obligación.

HECHOS:

1) **Al primer hecho (a):** No es cierto, por que su falsedad se basa en que se llevó a cabo una negociación y supuestamente el aquí demandado quedo adeudando una suma de dinero que de acuerdo a lo manifestado por el demandante es de \$6.759.400.00 y sin embargo no manifiesta de que forma fue entregada esta suma de dinero a mi representado, situación ésta que de acuerdo a mi mandante son hechos falsos, pues el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, fue la persona que se comprometió a gestionarle un crédito hipotecario en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, manifiesta mi representado que jamás la ha conocido, tampoco ha tenido ningún trato comercial, ni de ninguna índole de crediticia, que justifique el impetrar una acción ejecutiva y poner en movimiento el aparato judicial, incorporando y diligenciando una Letra

de Cambio, que sólo iba a servir de respaldo, para que una vez saliera el crédito hipotecario, éste le cobrara una comisión, que nunca se firmó ninguna carta de instrucciones, y el acuerdo sólo fue verbal y por una negociación que nunca surtió efecto, ya que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, nunca materializó el desembolso del crédito hipotecario.

(b) Este hecho es falso y mi representado jamás le ha realizado, abonos ni a intereses ni ha capital porque jamás existió como tal una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por el contrario lo que vemos de acuerdo a manifestaciones de mi mandante es que falsificaron el contenido de la Letra de Cambio y la diligenciaron sin ninguna carta de instrucciones; tampoco les asiste razón en cobrar un dinero, atendiendo que nunca me desembolsaron dineros, para adquirir una vivienda.

(c) Este hecho tal cual se encuentra narrado es totalmente falso, atendiendo que fue diligenciado sin ninguna carta de instrucciones y contiene una obligación que jamás nació a la vida jurídica;

(d) Este hecho es totalmente falso, pues la Letra que pretenden cobrar en este juzgado se encuentra viciada al tener un contenido que no corresponde a la realidad y no se encuentra soportado con ninguna carta de instrucciones, las personas registradas en este supuesto título valor, jamás entregaron ningún tipo de dinero o emolumento alguno a mi representado, por tal razón no está obligado a cumplir una deuda que jamás existió.

(e) Este hecho de acuerdo a lo que se puede apreciar al respaldo de la Letra de Cambio, que se pretende cobrar sí ésta endosando un título valor, sin embargo, el contenido de ese título valor de acuerdo a manifestaciones de mi representado es totalmente falso, en razón a ello, no podemos asegurar que con ese endoso se pretenda cobrar una obligación inexistente que jamás nació a la vida jurídica, no existe ninguna prueba de que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, haya desembolsado a mi favor o en favor de una constructora o persona alguna para el pago de una vivienda, que fue lo que acordó mi

representado con el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, persona éste que la conocida de mi prohijado y no la señora que figura como endosante, a quien desconoce ni ha tenido nunca ningún trato con ésta de ninguna índole.

(f) Este hecho es parcialmente cierto, en efecto de que le endosaron un título para un cobro judicial, más el contenido de dicho título valor Letra de Cambio, es apócrifo, en tal sentido no está obligado al pago de lo no debido. No se dice, cual fue la razón ni el modo de que la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, le hiciera entrega del valor aquí endosado a mi prohijado.

PRUEBAS Y ANEXOS QUE FUNDAMENTAN MI CONTESTACIÓN

- 1) Anexo, poder conferido al suscrito en legal forma, con presentación personal ante la Notaria 36 del Círculo de Bogotá;
- 2) Anexo, carta dirigida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, firmada por el empleador del demandado;
- 3) Anexo, escrito contentivo de excepciones.
- 4) Solicito que, con las formalidades de Ley de acuerdo a los contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se sirva citar y hacer comparecer a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, quien se idéntica con la C.C. No. 1.030.548.221, identificación extraída del supuesto título valor donde aparece firmando como endosataria de la Letra de Cambio, quien puede ser ubicada según demandante en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69 de Bogotá D.C. en el acápite de notificaciones de la demanda, con el propósito de practicar interrogatorio de parte frente a los hechos y pretensiones de esta demanda. (El demandante y su apoderado no aportaron correo electrónico, por lo que se desconoce si ésta señora tiene o no una vía de dirección electrónica para notificarla). esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR**

GONZALEZ, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y por qué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, si pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si tiene contactos en esta entidad financiera, si es prestamista o tramitadora de dicha entidad, si está a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

4) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y haga comparecer al señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, y puede ser notificado en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69, de la ciudad de Bogotá quien manifiesta que el demandante no tiene correo electrónico, esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y por qué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, si pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si tiene contactos en esta entidad financiera, si es prestamista o tramitadora de dicha entidad, si esta a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

5) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y se haga comparecer a mi prohijado señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, quien se identifica con la C.C. No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra (Santander), quien puede ser notificado en la Carrera 87 B Bis No. 63

A - 08 Sur en Bogotá, correo electrónico: jhon.camacho231327@outlook.com, celular: 3202865995, con el fin de que manifieste frente a los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo manifestado en esta contestación, informará al despacho que dinero o porqué motivo firmó una Letra de Cambio en blanco y sin carta de instrucciones y cual era el fin de ese título en blanco, sí suministró algún tipo de instrucciones verbales para el diligenciamiento de ésta, sí así fue, cuál eran esas instrucciones.

- 6) Se recepcione el testimonio conforme lo establece el Artículo 212 del C.G. del P. a la señora **LUZ ANGELA CEBALLOS VELASQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.363.897 y se puede ubicar en la Carrera 87 B No. 61 A - 06 Sur en Bogotá, Barrio Bosa Noa, correo electrónico: ceballosangela818@gmail.com; celular: 3115872552, quien fue la persona que estuvo presente cuando pretendían obtener un crédito hipotecario en el Fondo Nacional del Ahorro, para la adquisición de una vivienda familiar, a qué persona conoció y cuáles fueron los compromisos, sí sabe y le consta que ese día le realizaran algún préstamo de dinero a mi representado, por el cual le hicieron firmar una Letra de Cambio en blanco, sin ninguna carta de instrucciones.
- 7) Solicito de manera respetuosa se decrete prueba por informe (Art. 276 del C.G. del P.), en el sentido de Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sí la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, con C.C. No. 1.030.548.221, labora ó laboró en esta entidad financiera, esto atendiendo que dicha información no se la suministran de manera personal al señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, por obedecer a reserva legal.
- 8) Solicito de manera respetuosa se decrete prueba por informe (Art. 276 del C.G. del P.), en el sentido de Oficiar al FONDO NACIONAL DEL

AHORRO, sí el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, labora ó laboró en esta entidad financiera, esto atendiendo que dicha información no se la suministran de manera personal al señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, por obedecer a reserva legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales la Ley 1564 del 2012, por la cual se expide el C. G. del P., Artículo 619 y s.s. del C. de Comercio.

NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda.

Mi representado en la **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá, Email: jhon.camacho231327@outlook.com Celular: 3202865995.**

Al suscrito en la Carrera 5 No. 77 - 10 Sur en Bogotá, correo electrónico: jwpaez@hotmail.com, celular: 3107576281.

Atentamente



JOSÉ WILSON PAEZ TORRES

C.C. No. 79.638.801

T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **EXPEDIENTE No. 11001418902220220033500**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa
San Pedro en Bogotá**

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: **3202865995**

Asunto: **EXCEPCIONES**

Se dirige **JOSÉ WILSON PAEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 79.638.801 y T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J., abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, con C.C. No. 1.099.544.289, conforme al poder legalmente conferido, me permito presentar excepciones a la demanda y proponer excepciones, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente así:

- 1) **EXCEPCIÓN DE TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA AL HABER DILIGENCIADO EL TITULO VALOR "LETRA DE CAMBIO "**, sin ninguna carta de instrucciones y sin haber obtenido ningún crédito hipotecario a favor del señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLÓN**, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, pues en ningún momento dicha entidad financiera otorgo hipoteca para compra de un inmueble, en tal razón el tenedor de esa Letra de Cambio que siempre fue el señor aquí demandante, **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, tampoco hizo entrega de suma de dinero alguna a mi prohijado, ni realizó ninguna transacción comercial al igual que la endosante

la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, tampoco realizó ningún tipo de negociación con el aquí demandado, a efecto de clarificar tal circunstancia, de la firma que aparece en la Letra, podemos decir que sí es la firma de mi representado, más sin embargo, jamás firmó carta de instrucciones, que permitieran permitir al libre albedrío del tenedor a diligenciar, cifra concreta alguna en el citado documento, solicito se sirva citar y hacer comparecer a interrogatorio de parte a las siguientes personas:

A) Solicito que, con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se sirva citar y hacer comparecer a la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, quien se idéntica con la C.C. No. 1.030.548.221, identificación extraída del supuesto título valor donde aparece firmando como endosataria de la Letra de Cambio, quien puede ser ubicada según demandante en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69 de Bogotá D.C. en el acápite de notificaciones de la demanda, con el propósito de practicar interrogatorio de parte frente a los hechos y pretensiones de esta demanda. (El demandante y su apoderado no aportaron correo electrónico, por lo que se desconoce si ésta señora tiene o no una vía de dirección electrónica para notificarla). esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y por qué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, si pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si tiene contactos en esta entidad financiera, si es prestamista o tramitadora de dicha entidad, si está a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

B) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y haga comparecer al señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, quien dice identificarse con la C.C. No. 4.579.493, y

puede ser notificado en la Carrera 79 Sur No. 38 C – 69, de la ciudad de Bogotá quien manifiesta que el demandante no tiene correo electrónico, esto con el propósito que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de ésta demanda; de qué forma le manifestó la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que le prestó la suma de dinero al aquí demandado y por qué concepto; qué tipo de negocio comercial realizaron y cuál fue la carta de instrucciones que le firmó el aquí demandado para respaldado el título valor, a que profesión se dedica o actividad laboral desarrolla, si pertenece o no como empleada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si tiene contactos en esta entidad financiera, si es prestamista o tramitadora de dicha entidad, si esta a cargo de aprobar los créditos en dicha entidad, establecer el origen de esa supuesta obligación.

C) Solicito que con las formalidades de Ley de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 198 del C. G. del P., se cite y se haga comparecer a mi prohijado señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, quien se identifica con la C.C. No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra (Santander), quien puede ser notificado en la Carrera 87 B Bis No. 63 A – 08 Sur en Bogotá, correo electrónico: jhon.camacho231327@outlook.com, celular: 3202865995, con el fin de que manifieste frente a los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo manifestado en esta contestación, informará al despacho que dinero o por qué motivo firmó una Letra de Cambio en blanco y sin carta de instrucciones y cual era el fin de ese título en blanco, si suministró algún tipo de instrucciones verbales para el diligenciamiento de ésta, si así fue, cuál eran esas instrucciones.

D) Se recepcione el testimonio conforme lo establece el Artículo 212 del C.G. del P. a la señora **LUZ ANGELA CEBALLOS VELASQUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.363.897 y se puede ubicar en la Carrera 87 B No. 61 A – 06 Sur en Bogotá, Barrio Bosa Noa, correo electrónico: ceballosangela818@gmail.com; celular: 3115872552, quien fue la persona que estuvo presente cuando pretendían obtener un crédito hipotecario en el

Fondo Nacional del Ahorro, para la adquisición de una vivienda familiar, a qué persona conoció y cuáles fueron los compromisos, sí sabe y le consta que ese día le realizaran algún préstamo de dinero a mi representado, por el cual le hicieron firmar una Letra de Cambio en blanco, sin ninguna carta de instrucciones.

2) EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA (Artículo 784 del C. de Comercio), esta excepción se configura en los siguientes numerales:

..

- 1) (...)
- 2) (...)
- 3) (...)
- 4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;
- 5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;
- 6) Las relativas a la no negociabilidad del título;
- 7) (...)
- 8) (...)
- 9) (...)
- 10)(...)
- 11)(...)
- 12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y
- 13)(...) "

Con relación al numeral 4): Esta tiene su fundamento jurídico en que no se dejó firmada ninguna clase de carta de instrucciones para diligenciar el contenido total de la Letra de Cambio, únicamente sería diligenciada de acuerdo a manifestaciones de mi representado cuando le desembolsaran el crédito hipotecario, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al no existir a la fecha ningún desembolso efectivo del crédito el tenedor de la Letra

de Cambio, señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, no contaba con ninguna autorización expresa de diligenciar el título valor a conveniencia ni tampoco de procurarlo al cobro, mucho menos de entregárselo en manos de una señora desconocida para mi prohijado quien es la que aparece endosando el título valor, es decir la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, persona esta que aparece en esta historia cuando inicialmente nunca se hizo presente cuando se firmó dicho documento, haciendo ver en la Letra como si existiera un tercero tenedor de buena fé, cuando da cuenta mi representado que esa Letra en su contenido es un montaje fraudulento, con el cual pretenden cobrar un dinero que jamás fue materia de ningún préstamo ni respaldo de ninguna deuda. Mal podríamos decir, que por estar diligenciada una letra, está contenga obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, ya que al ser diligenciada éste título sin una carta de instrucciones y sin que exista un fundamento legal se está incorporando en el mismo un contenido falso, que no obedece a la realidad.

Con relación al numeral 5): En la Letra de Cambio, presentada en procuración al cobro, ésta hacer ver que existe una cadena de endoso, en la cual nombran a una señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, a modo de ver de mi representado, la quieren hacer ver como una tenedora a ella y al demandante como terceros de buena fé, siendo ésta a juicio de mi mandante una practica abusiva, sin que hubiese mediado ningún dinero de por medio, ni que se hubiese obtenido el desembolso del crédito argumentado por el señor demandante.

Con relación al numeral 6): El aquí demandante, no podía negociar con el título Letra de Cambio firmada puesto que no existía una carta de instrucciones para así hacerlo y no se entiende como al final es que aparece una señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, que al parecer es como si fuera pariente o cercana al aquí demandante que hoy figura como endosatario del título.

Con relación al numeral 12): Este título jamás debió estar circulando, mucho menos endosado en procuración del cobro por la señora **BEATRIZ ALEIDA AGUILAR GONZALEZ**, puesto que fue un abuso de confianza cometido por el señor **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**, a quien se le dio en

custodia el título hasta que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, hiciera el desembolso de un crédito hipotecario, que nunca se surtió.

Señor Juez, estas excepciones están llamadas a prosperar, por los fundamentos, pruebas y testimonios que se debatirán en el proceso, las cuales ya fueron solicitadas en la contestación de la demanda y en la excepción de tacha de falsedad del título pretendido, a través de la presente acción.

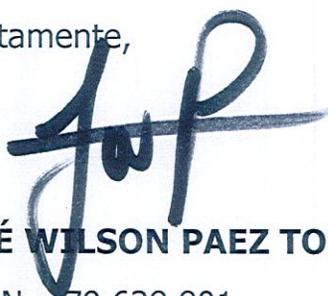
NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda.

Mi representado en la ***Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá***, Email: ***jhon.camacho231327@outlook.com***
Celular: ***3202865995***.

Al suscrito en la Carrera 5 No. 77 - 10 Sur en Bogotá, correo electrónico: ***jwpaez@hotmail.com***, celular: 3107576281.

Atentamente,



JOSÉ WILSON PAEZ TORRES

C.C. No. 79.638.801

T. P. No. 154.723 expedida por el C. S. de la J.

Señores

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. - EXPEDIENTE No. 2022-0335 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa San Pedro en Bogotá**

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: **3202865995**

JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE WILSON PAEZ TORRES** Persona mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogado en ejercicio.

Para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, presente excepciones pertinentes y conducentes en defensa de mis derechos e intereses en este asunto:

Mi apoderado queda facultado, para conciliar, transigir desistir, sustituir, aportar documentos como pruebas, controvertir las que alleguen, interponer toda clase de recursos, como Acciones de Tutelas, Derecho de Petición, Recurso de Reposición y Apelación. Y demás facultades conferidas por la LEY conforme al Artículo 77 del C.G.P. y demás normas aplicables a este asunto.

Atentamente,

JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON

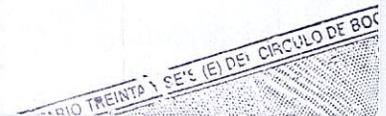
C.C No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra

Acepto,

JOSE WILSON PAEZ TORRES

CC.79.638.801. TP. 154.723 del C.S. de la J.

Carrera 5 No. 77- 10 Sur en Bogotá - Tel 310-7576281 Email: jwpaez@hotmail.com



Bogotá D.C. 30 de Octubre 2019

CX - C - 5623 - 2019

Señor (es):
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad.

Por medio de la presente certificamos que el señor **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.099.544.289** se encuentra vinculado(a) a esta empresa por contrato a término indefinido, desde el día **07 de diciembre de 2012**; actualmente desempeña el cargo de **OPERADOR**. Con un ingreso mensual de Un Millón Seiscientos treinta y Ocho mil pesos M/cte (1.638.000).

Cordialmente

COMPANÍA MULTINACIONAL DE
TRANSPORTE MASIVO S.A.S.

conne:ion S.A.S.
SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO
Directora de Gestión Humana

E.P.: Vivian Ibeth Lozano Lozano
Auxiliar de Gestión Humana

COMPANÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A.S
NIT. 830.115.770-9
Av. Calle 57R Sur N° 72F -50
TEL. 7799300; e-mail: recepcion@conexionmovil.com.co
www.conexionmovil.com.co

FGE-10 V03-02-19



VIGILADO
SuperTransporte



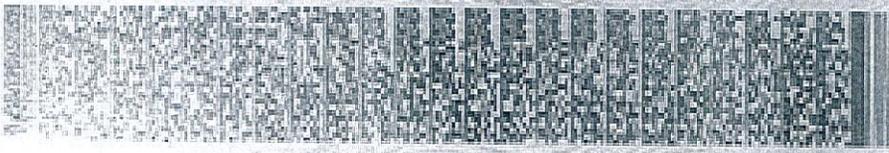
 FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1992
CIMITARRA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

31-ENE-2011 CIMITARRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRACION NACIONAL
ALEJANDRO VELAZQUEZ

INDICE DE PESCO



147091-F-1005363897-20200117 00697001 BPA 1 9911402055

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.363.897
CEBALLOS VELASCO

APELLIDOS
LUZ ANGELA

NOMBRES

LUZ ANGELA CEBALLOS VELASCO
FIRMA



Señores
JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. -**
EXPEDIENTE No. 2022-0335
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: **GERMAN AGUILAR SÁNCHEZ**

C.C No. 4.457.493

Dirección de Notificaciones: **Carrera 79 Sur No. 38C – 69 en Bogotá**

Email:

Ddo: **JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON**

C. C. No. 1.099.544.289 de Cimitarra

Dirección de Notificaciones: **Carrera 87B Bis No. 63 A – 08 Sur Barrio Bosa**
San Pedro en Bogotá

Email: jhon.camacho231327@outlook.com

Celular: **3202865995**



JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. **1.099.544.289 expedida en Cimitarra**, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE WILSON PAEZ TORRES** Persona mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogado en ejercicio.

Para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, presente excepciones pertinentes y conducentes en defensa de mis derechos e intereses en este asunto.

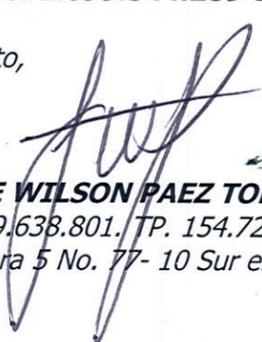


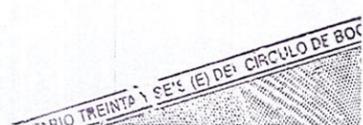
Mi apoderado queda facultado, para conciliar, transigir desistir, sustituir, aportar documentos como pruebas, controvertir las que alleguen, interponer toda clase de recursos, como Acciones de Tutelas, Derecho de Petición, Recurso de Reposición y Apelación. Y demás facultades conferidas por la LEY conforme al Artículo 77 del C.G.P. y demás normas aplicables a este asunto.

Atentamente,


JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON
C.C No. 1.099.544.289 expedida en Cimitarra

Acepto,


JOSE WILSON PAEZ TORRES
CC.79.638.801. TP. 154.723 del C.S. de la J.
Carrera 5 No. 77- 10 Sur en Bogotá - Tel 310-7576281 Email: jwpaez@hotmail.com



NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

VERIFICO Y APROBO
Angie Valencia Prieto-Gallego
C.C. 1.007.050.082
NOTARIA 36 DE BOGOTA

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

36

**PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C.,
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:
PALZ TORRES JOSE WILSON
quien se identifico con: C.C. 79638801
y Tarjeta profesional No. 154723 del C.S.J.
y declaro que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en el es suya.

Bogota D.C. 10/05/2023
10:25:57 a.m.


FIRMA


k87mihyuhu6h

**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C.**

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NO/ARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



COD 4931

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, el quince (15) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JHON FREDY CAMACHO CASTRILLON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1099544289, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.



ea44bb880d

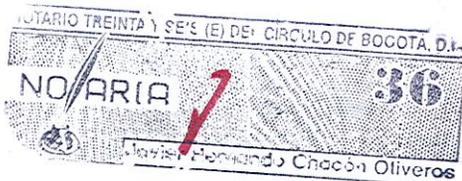
----- Firma autógrafa -----

15/05/2023 10:05:17

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.




JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ea44bb880d, 15/05/2023 10:05:25

